



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°003555 -2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

10 JUN. 2019

VISTO; el expediente N° 13504 de fecha 06 de mayo del 2019, sobre devolución de aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, documentación que en 08 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 06 de mayo del 2019, el docente TEOFILO GARCIA HERNANDEZ, solicita devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29351;

Que, del análisis de la afectación de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad otorgados al personal docente y administrativo, se confirma que estos se encontraban afectos a cargas sociales (Sistema Pensionario "D.L. N° 19990 - SNP o Ley N° 25897 - AFP según sea el caso" y Cuota Patronal) hasta el año 2008, esto según el artículo 10° del Decreto Supremo N° 095-2008-EF. A partir del año 2009 (30.04.2009) en aplicación del artículo 1° de la Ley N° 29351 - Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. **"Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole laguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador"**. Cabe señalar que en el artículo 4° de la misma ley establece que la ley entra en vigencia a partir del 30/04/2009 y rige hasta el 31/12/2010. Esto se comprueba con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 112-2009-EF - Aguinaldo de Navidad para el año 2009, señala que el Aguinaldo, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable **y no se encuentra afecta a cargas sociales**. Asimismo con la Ley N° 29714 (promulgada el 26/05/2011), se proroga la vigencia de la Ley N° 29351 hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, asimismo conforme al Informe N° 0242-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, de fecha 04 de junio del 2019, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones, se ha llegado a la conclusión de que a partir del año 2009, todos los aguinaldos otorgados por ley han sido otorgados en forma íntegra o proporcional teniendo en cuenta los requisitos para su percepción, en razón a ello no se ha efectuado ningún descuento de los aguinaldos del docente TEOFILO GARCIA HERNANDEZ, conforme se ha podido determinar en la base de datos del Sistema Único de Planillas - SUP;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000405-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 07 de junio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad al Informe N° 0242-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER, de fecha 04 de junio del 2019, del Responsable de Pensiones y Remuneraciones y, con las atribuciones conferidas por la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente TEOFILO GARCIA HERNANDEZ, sobre devolución de descuentos ejecutados a los aguinaldos por Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ

